LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:

Quimbaya Quindío, 16 de octubre de 2026.

IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: **ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA QUINDÍO, NIT 890.001.006-8**, Representada Legalmente por representado legalmente por **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C.

Contratista: **M. INGENIERIA S.A.S**, identificado con nit 901.609.925-1, representada legalmente por MARIA CAMILA YEPES VASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.053.839.465 de Manizales. Dirección carrera 14 No. 50N- 42 apto 903 torre A Edificio Matiz, Armenia – Quindío. Cel 322-8861392.

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, ODONTOLOGICOS, AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, REFRIGERADORES Y LAVADORAS DE LA E.S.E, INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS.

VALOR:

El valor del contrato es la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 12.986.000). La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya Quindío, pagará al contratista mediante pagos mensuales fijos por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($3.993.000), y además la suma correspondiente al suministro de repuestos (sin que esta sumada en los dos meses supere el valor total del contrato), previa presentación de la factura correspondiente; incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, y de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

TERMINO DE EJECUCION:

Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que de ninguna manera supere el 31 de diciembre de 2026.

DOMICILIO CONTRACTUAL:

Carrera 4 calle 19 Esquina Quimbaya, Quindío, ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

Los suscritos, de una parte, **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C.., obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA-QUINDÍO, con NIT 890.001.006-8, en su calidad de Gerente de acuerdo con el decreto 064 del 22 de marzo de 2024 y el acta de posesión 034 de 1 de abril de 2024, quien se denomina el **CONTRATANTE;** y de otra, **M. INGENIERIA S.A.S**, identificado con nit 901.609.925-1, representada legalmente por MARIA CAMILA YEPES VASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.053.839.465 de Manizales, quien en lo sucesivo se ha de denominar como el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que en atención a lo consagrado en el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 007 de 2014 se elaboraron por parte del líder de la unidad funcional los estudios previos que justifican la necesidad de suscribir el presente contrato. **b)** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. **c)** Que su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. **d**) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. **e)** Que la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús necesita desarrollar las actividades y las funciones dispuestas y establecidas desde su creación y en desarrollo del plan de desarrollo institucional, además de cumplir con el articulo 195 de la Ley 100 de 1993 en su numeral 2 establece: *El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.* ***f)*** Que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA, en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser

ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en el Manual de Contratación de la ESE, la Ley 100 de 1993. **g)** Que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA, en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en el Manual de Contratación de la ESE, la Ley 100 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **h)** Para el desarrollo de sus funciones la entidad cuenta con EQUIPOS BIOMEDICOS, DE ODONTOLOGIA, AIRES ACONDICIONADOS, LAVADORAS, REFRIGERADORES Y NEVERAS, que se encuentran ubicados en las diferentes áreas como son Odontología, laboratorio, sala de partos, pequeña cirugía, ecografía, terapia respiratoria, Urgencias, Consulta externa, esterilización, terapia física, hospitalización, Observación, terapia física, farmacia, vacunación, RX, lavandería, necesarios para el funcionamiento y servicio de la entidad, los cuales requieren de un mantenimiento preventivo y correctivo oportuno que permitan su apropiada conservación y funcionamiento para la entidad. Además de la seguridad del paciente, dichos mantenimientos deberán contar con el suministro de repuestos por parte del contratista. I) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 336 de 2026. En mérito de lo expuesto, hemos convenido en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DEMANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, ODONTOLOGICOS, AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, REFRIGERADORES Y LAVADORAS DE LA E.S.E, INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS.SEGUNDA: -Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del contrato de Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que de ninguna manera supere el 31 de diciembre de 2026.**TERCERA:-Valor y Forma de Pago**. DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 12.986.000). La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya Quindío, pagará al contratista mediante pagos mensuales fijos por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($3.993.000), y además la suma correspondiente al suministro de repuestos (sin que esta sumada en los dos meses supere el valor total del contrato), previa presentación de la factura correspondiente; incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, y de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.**CUARTA: -Obligaciones de las Partes: a) Del Contratista**. **1.** Prestar servicios técnicos a través de un ingeniero biomédico para realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos de los equipos biomédicos y odontológicos de la entidad.**2.** Prestar servicios técnicos a través de un técnico

con conocimiento en equipos industriales para realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos de los equipos aires acondicionados, neveras, refrigeradores y lavadoras.**3.** Los servicios requeridos por la entidad contratante, deberán ser suministrados por el contratista en un plazo no mayor a 48 horas, contadas a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.**4.** Para el suministro de repuestos requeridos para el mantenimiento de los equipos relacionados en el objeto del presente contrato, el contratista deberá allegar al menos dos cotizaciones, las cuales serán aprobadas por el supervisor, quien, además, atendiendo componentes de calidad y precio determinará cual es el repuesto a suministrar e instalar.**5.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos de transporte del personal técnico a emplear en la ejecución contractual, así como su carga prestacional, en caso de la forma de vinculación lo requiera.**6.** Presentar la correspondiente factura de los servicios prestados y de los elementos o repuestos suministrados, anexando el pago de la seguridad social. **b) Del Contratante.** Son obligaciones del contratante. **1.** Expedir el correspondiente registró presupuestal. **2.** Suscribir acta de inicio.**3.** Asignar un supervisor quien vigilará la ejecución contractual.**4.** Proporcionar la información requerida al contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. **5.** Autorizar los pagos convenidos, previa verificación del supervisor del contrato.**6.** Aprobar las garantías, cuando corresponda para la ejecución contractual.**QUINTA:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo causados por su acción, omisión o negligencia, por los que responderá civil y penalmente, en los términos definidos en la ley.**SÉXTA: - Supervisión.** El seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo de **ARCESIO CASTANO**, en su condición de Líder Área de Mantenimiento de la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya, Quindío o quien haga sus veces. Quien se encargara de: **1.**Suscribir acta de inicio de actividades. **2.** Realizar requerimientos a los contratistas en caso de advertir incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones y actividades contractuales.**3.** Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.**4.** Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones y actividades contractuales.**5.** Verificar que el contratista realice los pagos de seguridad social teniendo en cuenta el IBC 40% del valor mensualizado o total del contrato.**6.** Informar al Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **7.** Suscribir las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. **8.** Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las

hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. **9.** En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.**10.** Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control.**11.** Las demás inherentes a su calidad de supervisor que surjan de la ejecución del contrato y que tengan como justificación el mismo. **SEPTIMA.-Perfeccionamiento y Legalización.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **OCTAVA: - Imputación Presupuestal**. El valor del presente contrato se imputa a los rubros No. **2.1.2.01.003.02 OTROS BIENES TRANSPORTABLES. MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, $5.000.000; rubro 2.1.2.02.02.008.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. MANTENIMIENTO HOSPITALARIO $7.986.000**. Presupuesto de la vigencia 2026. **NOVENA: MODIFICACION CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.** Los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia una vez celebrado no podrán ser cedidos sin previa autorización escrita de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. **DECIMA PRIMERA RECLAMOS.** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS E INTERESES MORATORIOS.** MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, este pagará a la entidad, multas sucesivas del 10% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista, previo procedimiento establecido en la ley 1438 de 2011. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, éste indemnizará a la entidad en una cuantía del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, declarando el siniestro y haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento que otorga a favor de la ESE hospital el contratista, previo agotamiento del procedimiento establecido en la ley 1438 de 2011. **PARAGRAFO.** Si el incurso en incumplimiento fuere EL CONTRATANTE y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios liquidados al tres por ciento (3%) mensual. **DECIMA TERCERA MECANISMOS DE SOLUCION DE**

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes podrán acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción, para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato. Así mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.**DECIMA CUARTA: - De las Cláusulas Exorbitantes**. En la ejecución del presente contrato, el CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas exorbitantes de liquidación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA QUINTA: -Inhabilidades e Incompatibilidades**. Manifiesta EL CONTRATISTA que no se encuentra incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones normativas vigentes. **DECIMA SEXTA: GARANTIAS** En atención a la cuantía no se exigirán pólizas de garantía**. DECIMA SEPTIMA: DESCUENTO ESTAMPILLAS:** El Contratista autoriza a la ESE para que le sean descontados los gastos de estampillas municipales o departamentales que se causen o cualquier otro gasto que legalmente ocasione el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: Domicilio Contractual.**Acuerdan además las partes, como domicilio contractual, el municipio de Quimbaya, Quindío. En señal de asentimiento, se firma por las partes a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN DAVID ARANGO RAMÍREZ
Gerente
Contratante

MARIA CAMILA YEPES VÁSQUEZ
R/L
Contratista.

Proyectó: Adrián Vicente López González – Asesor jurídico.

E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS QUIMBAYA - QUINDIO